



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00617 00
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: GLORIA FANDIÑO DE DUARTE CC 22.411.430
DEMANDADO: RIAD SAID ELHAGE AMHAD CC 79.282.871

INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho el expediente del epígrafe, el cual se encuentra pendiente de calificación. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial y revisada la demanda de restitución de inmueble arrendado, seguida por GLORIA FANDIÑO DE DUARTE contra RIAD SAID ELHAGE AMHAD, se tiene que no cumple con os requisitos dispuestos en el artículo 82 numeral 7° del CGP.

Al respecto, se tiene que no se aportó el juramento estimatorio, conforme a las reglas del artículo 206 del CGP.

Siendo así, con fundamento en el artículo 90 de la citada normatividad, se inadmitirá la solicitud, a efectos de que sea corregida en el término de 5 días. En mérito a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda de restitución de inmueble arrendado, seguida por GLORIA FANDIÑO DE DUARTE contra RIAD SAID ELHAGE AMHAD, por los motivos expuestos en anterioridad

SEGUNDO- Permanezca en secretaria por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado, para su subsanación, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ